

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/12- C.D**

Allen, 30 de Agosto de 2.012.-

**Sumario: Modifica Art. 8º Bis, 14º y 15º de la Ordenanza Municipal N° 092/94.**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 092/94 que reglamenta las Contrataciones de la Municipalidad de Allen y el Decreto Provincial N° 188/04 reglamentario de la Ley Provincial N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que la modalidad de contratación de Licitación Privada no está reglamentada por la Ordenanza Municipal de Contrataciones N° 092/94;

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento de la Licitación Privada entendiéndose como tal “a la propuesta de contrato, sujeta a bases y condiciones, hechas mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas”, tal cual lo establece el Decreto Provincial N° 188/04 reglamentario de la Ley Provincial N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público;

Que respecto al contenido del llamado a la Licitación Privada, se deberá confeccionar pliego de condiciones con idénticos requisitos a los establecidos en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 092/94 para Licitaciones Públicas, y se invitarán a por lo menos diez (10) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan con los requisitos indispensables;

Que de no existir dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles empresas o comercios de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nuclean prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad;

Que respecto a las actuaciones correspondientes al proceso de Licitación Privada, se deberá dejar constancia de las invitaciones cursadas, ya sea mediante la notificación personal o adjuntándole el aviso de retorno cuando se hubiere optado por la notificación mediante envío de correspondencia certificada;

Que el plazo para cursar las invitaciones es de diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30/08/12, según consta en Acta N° 1035, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AGRÉGUESE el Artículo 8º Bis a continuación del Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 092/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8º Bis: “La Licitación Privada es la propuesta de Contrato, sujeta a bases y condiciones, hechas mediante avisos o comunicaciones a firmas o personas determinadas, ajustándose a las condiciones del presente reglamento”.-

**ARTÍCULO 2º:** MODIFÍQUESE el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 092/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los llamados a licitación pública o privada, según corresponda, deberán contener:

- a) La descripción sintética del objeto de la licitación sus características y condiciones especiales o técnicas;
- b) El nombre de la repartición;
- c) La forma de provisión o sistema de contratación;
- d) El lugar, el día y hora para la presentación y apertura de las ofertas;
- e) La clase, monto y forma de la garantía de cumplimiento de Contrato;
- f) La referencia al presente Reglamento y el lugar donde puede consultarse o adquirirse;
- g) El presupuesto o precio básico estimado;
- h) El lugar y horario de atención de consultas.”

**ARTÍCULO 3º:** AGRÉGUESE el Artículo 15º Bis a continuación del Artículo 15º de la Ordenanza Municipal N° 092/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 15º Bis: “El llamado a Licitación Privada se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Se deberá invitar a por lo menos diez (10) firmas del ramo, salvo que no exista esa cantidad en el mercado. A solicitud de las firmas interesadas, se procederá a invitarlas siempre que cumplan los requisitos indispensables.
- b) De no existir dicha cantidad de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores se invitará a las posibles de acuerdo con la información que se disponga o a las asociaciones que nuclear prestadores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro para la difusión de los interesados en participar o a las firmas existentes de acuerdo a la realidad de la localidad.
- c) Dejar constancia, en las actuaciones correspondientes, de las invitaciones cursadas, ya sea mediante la notificación personal o adjuntándose el aviso de retorno cuando se hubiera optado por la notificación mediante envío de correspondencia certificada.
- d) Las invitaciones deberán cursarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas.-

**ARTÍCULO 4º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-